



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
R.C.A.	

139369



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JOSÉ NOLBERTO LONCÓN ALMONACID Y DON JORGE ARMANDO LONCÓN LONCÓN.

R. EX. N°:

1991

VALPARAÍSO,

09 MAYO 2019

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Nolberto Loncón Almonacid y don Jorge Armando Loncón Loncón; Contrato de reemplazo total de fecha 26 de abril de 2019, suscrito ante el Notario Público y Conservador de la comuna de Calbuco, don Alejandro Soto Vera; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 917755 y la inscripción de la embarcación "ROCKERIO", matrícula N° 3321, de la Capitanía de Puerto de Calbuco, RPA N° 967336; el Informe Técnico N° 2427, de fecha 06 de mayo de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 29 de abril de 2019, don José Nolberto Loncón Almonacid, cédula de identidad N° 6.108.282-4 como reemplazado y don Jorge Armando Loncón Loncón cédula de identidad N° 14.226.459-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967336, correspondiente a la embarcación "ROCKERIO", matrícula N° 3321, de la Capitanía de Puerto de Calbuco y de la inscripción RPA N° 917755 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 917754 en las categorías de pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 03 de enero de 2002, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es sobrino del reemplazado, lo que se acredita con los certificados de nacimientos folio N° 65636401, N° 65635840 y N° 65635987, todos de fecha de 26 de abril de 2019, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1451813, de fecha 24 de abril de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Calbuco, consta que la embarcación menor denominada "**ROCKERIO**", matrícula N° 3321, de la Capitanía de Puerto de Calbuco, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1451814, de la Autoridad Marítima de Calbuco, de fecha 24 de abril de 2019, el cual señala que la embarcación "**ROCKERIO**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 24 de septiembre de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1451815, de fecha 24 de abril de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Calbuco, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 5.50 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### **RESUELVO:**

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 29 de abril de 2019, por don José Nolberto Loncón Almonacid, cédula de identidad N° 6.108.282-4 como reemplazado y don Jorge Armando Loncón Loncón, cédula de identidad N° 14.226.459-5, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967336, correspondiente a la embarcación "**ROCKERIO**", matrícula N° 3321, de la Capitanía de Puerto de Calbuco y de la inscripción RPA N° 917755, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”**

  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- José Nolberto Loncón Almonacid
- Jorge Armando Loncón Loncón
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.